

Sociedad Cooperativa de Producción.

(1). *La Salvadora*

Fecha de su fundación Enero 6 año 1883

Número actual de socios Seis

Cuota semanal, mensual ó pagada en otros periodos Cuatro reales

Importe total de las cuotas pagadas hasta la fecha 672 reales

Industria á que se dedica la Sociedad Alamiqueros

Fábricas, máquinas ó artefactos que posee

Número de obreros y socios
que emplea ----- 12 socios

Observaciones

a de 1883.

(2). Razon social ó nombre de la misma

Sociedad ~~de Socorro~~ (S). Cooperativa

76

Fecha de la fundacion - - En el año 1882 - (No constan el mes y el día en los datos recibidos.)

Número actual de socios - - 40.

Cuota semanal ~~inmensa~~ - Desde 0'50 y 1 pt. en adelante. Siguen los beneficios que cada individuo aporta a la sociedad.

Capital existente - - - En caja 1000 pesetas, poco mas o menos. En materiales 1500 pt.

Beneficio del capital
Beneficio de la cuota
Beneficio de la cuota
Beneficio de la cuota
Beneficio de la cuota
Beneficio de la cuota
Beneficio de la cuota
Beneficio de la cuota
Beneficio de la cuota
Beneficio de la cuota

- - - - - Se emplea el capital en adquirir maderas y utensilios propios del oficio, con el objeto de facilitarlos con algunas ventajas a los asociados.

Casos en que se presta el socorro - - - El beneficio del asociado consiste en recibir materiales por valor de la mitad de la suma de las cuotas semanales satisfechas a la sociedad. Para ello, el

En que consiste el socorro - - - contador y el secretario, comprobado el anterior requisito, entregan al interesado uno o varios talones, cuyo valor no puede bajar de 25 pt. con el cual pueden exigir los materiales a los encargados del almacén de la sociedad.

Observaciones

Hay que observar que en esta corporación, se manifiesta en los actos de su vida, pero no manifiesta visiblemente, estudiando sus beneficios a medida que los medios lo permitan.

Valencia a 2 de junio de 1883.

(S). Su título. Sociedad Cooperativa de Carpinteros con taller. At.

Sociedad Cooperativa de Producción.

(1). La Lealtad

Fecha de su fundación 31 Julio 1882

Número actual de socios 12

Cuota semanal, mensual ó pagada en otros periodos 4 18 semanales

Importe total de las cuotas pagadas hasta la fecha 5,200 Reales

Industria á que se dedica la Sociedad Tejidos de Seda

Fábricas, máquinas ó artefactos que posee 2 Telares 2 Máquinas
de Chacaruna de Villos y otros Baños artefactosNúmero de obreros (Socios) 2
que emplea - - - - - 120 sociosObservaciones: Durante la permanencia de
esta sociedad se han visto varios desembolsos
por necesidades que sean presentados, como an-
dido una de 100 rs otra de 100 rs y otra de 60 por in-
devidos lo cual queda en depósito

Hecho a 20 de junio de 1883.

(2). Razón social ó nombre de la misma

La Lealtad

Sociedad Cooperativa de Produccion.
 La "Lealtad" Razon social: Serapio Garcia
 y Compa

Fecha de su fundacion dia 10 de Marzo de 1882.

Numero actual de socios diez y ocho.

Cuota semanal, mensual o pagada en otros periodos Cotizacion libre.

Importe total de las cuotas pagadas hasta la fecha 25348

Industria a que se dedica la Sociedad e Higidos en seda

Fabricas, maquinas o artefactos que posee siete telares

Numero de obreros y Socios siete individuos perteneciente
 que emplea - - - - - 120 socios tres a las familias de los
 socios.

Observaciones

Valencia a 22 de Junio de 1883.

El secretario
 Rafael Martinez

El Gerente
 Serapio Garcia

El Razon social o nombre de la misma



Sociedad Cooperativa de crédito Obreiro.

(1)

Fecha de su fundacion Mayo 1 De 1876.
 Numero actual de socios 264.
 Cuota semanal o mensual 2 1/2 centimos de peseta semanales.
 Capital actual en pesetas 1243'68 pesetas.
 Acciones u obligaciones emitidas para aumentar el capital 279 acciones a 2'50 pesetas cada una. Total 687'50 pesetas.
 Numero de préstamos del último año 218.
 Cantidad a que resultó cada préstamo por término medio 18 pesetas.
 Interes que se exige al deudor 12 1/2 centimos de peseta por duro o sea 2'50 p^{ta} en 4 semanas.
 Garantia Nombre y rubrica del socio prestado.
 Plazos y manera de devolución del capital y de los intereses A plazos.
 De 40 centimos de pesetas semanales por duro y en el último plazo se incluyen los intereses.
 Destino de las utilidades. Aumento de capital y desamortización de acciones.
 Observaciones

Primera; Esta Seccion la componen los mismos socios de la Sociedad de Socorros Mutuos del Arte de la Ceda.
 Segunda; La Seccion Credito Obreiro no está legalizada segun la Ley vigente.

Junio 22 De 1883.

El Presidente.

El Secretario.

José Manero

Miguel Lamer

La Protectora de la Agricultura

Sociedad Cooperativa de Consumos

(57)

Fecha de la fundación 27 Abril 1882

Número actual de socios 100

Cuota ~~semanal~~ mensual 1 peseta

Artículos a que extiende el consumo - como la Anuparo

¿Se hace la venta al contado o al fiado? al contado

¿En dinero o empleando talones de confianza de la Sociedad? en dinero

Se vende al precio corriente al de coste ¿a que término medio? Aumen
fondo 6 p^o al coste.

Destino y reparto de las utilidades: fondo social

Capital actual	{ En dinero p^o etas En especie p^o valuacion a precio de coste - - -	3 cuotas recaudadas o 300 pesetas.
----------------	--	---------------------------------------

Observaciones Fue sucursal de la Anuparo de la agric.^a

Pinedo.

a de

de 1883

Sociedad Cooperativa de Consumos

Amparo de la Agricultura

(1)

Fecha de la fundación 1881

Número actual de socios 220 (menor los 220)

Cota semanal 125 peseta

Artículos a que extiende el consumo: aceite, vino, aguardiente, arroz, algarrobas, harina, jabón, papel, mistos.

¿Se hace la venta al contado o al fiado? al contado

¿En dinero o empleando talones de confianza de la Sociedad? En dinero

Se vende al precio corriente al de coste ¿a que término medio? Al de coste con un 6 p^o de aumento

Destino y reparto de las utilidades: al fondo social

Capital actual	{	En dinero p ^o etas	- - -	}	1.800
		En especie por evaluación	- - -		
		a precio de coste	- - -		

Observaciones Casa social 4.100

tiene suavidades en

Total . . . 5.900 pesetas

la fuente de San Luis	50	}
partida de Castellón	40	
" de Melilla	60	
aportes de la casa social	70	
	220	

a de

de 1883

Sociedad Cooperativa (de Consumos)

de Carpinteros con taller

(57)

Fecha de la fundación 1882.

Número actual de socios 50

Cuota semanal Desde 50 y 1 pes. en adelante, según los beneficios a que as-
pire cada socioArtículos a que extiende el consumo: compra de maderas utensilios y
toda primera materia del oficio

¿Se hace la venta al contado o al fiado?

¿En dinero o empleando talones de confianza de la Sociedad?

Se vende al precio corriente al de coste ¿a que término medio?

Destino y reparto de las utilidades

Capital actual	{	En dinero en metas	1.000 pes	{	2.500 pesetas
		En especie por valuación	1.500		
		a precio de coste			

Observaciones

a de

de 1883

Sociedad Cooperativa de Consumos

(1) La Pervivora

Fecha de la fundación 6 Noviembre 1881 aprob. 14 Mayo 1882

Número actual de socios 164

Cuota semanal 1 pes. al mes.

Artículos a que extiende el consumo lo mismo que la Pervivora

¿Se hace la venta al contado o al fiado? al contado

¿En dinero o empleando talones de confianza de la Sociedad? en dinero

Se vende al precio corriente al de coste ¿a que término medio? 6 por 100
de beneficio sobre el coste.

Destino y reparto de las utilidades del fondo social

Capital actual { En dinero por metas
En especie por evaluación
a precio de coste - - - } 11054 Pes. vn.

Observaciones

Inventario Partida de Pinedo 80 Libras
de la Pineda " del Clero 80

a de

de 1883

Sociedad Cooperativa de Consumos

Favorecedora de la agricultura

(1) Favorecedora de la agricultura

Fecha de la fundación 6 Octubre 1881

Número actual de socios 55

Cuota semanal 0'50 pes. al mes.

Artículos á que extiende el consumo aceite, vino, arroz, algarrobas, harina, jabon, papel y fósforos

¿Se hace la venta al contado ó al fiado? al contado

¿En dinero ó empleando talones de confianza de la Sociedad? en dinero

Se vende al precio corriente al de coste ¿á que término medio? con un buen fin de 6 % un 6 por %

Destino y reparto de las utilidades al fondo social

Capital actual

En dinero 2500 pesetas

En especie por evaluación

á precio de coste - - -

2500 pesetas

hasta ahora ganancias

y en los se invierten

en gastos

Observaciones

a de

de 1883

v-6



V-6

Reglamento

DE LA

Sociedad Industrial Obrera.



VALENCIA.—1883.

—
Imprenta de LA NUEVA ALIANZA,
D. Ventura, núm. 1.

REGLAMENTO

DE LA

SOCIEDAD INDUSTRIAL OBRERA.

Los individuos que componen dicha Sociedad, se comprometen bajo su firma, á respetar y hacer respetar los artículos de este Reglamento, para su buen régimen y prosperidad.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia:

Los individuos que componen dicha Sociedad, tienen el honor de presentar á V. E. este Reglamento, para su aprobacion.

CAPÍTULO I.

Formacion y objeto de la Sociedad.

Artículo 1.º Constituirán la Sociedad Industrial Obrera, doce oficiales de albañil y hasta el número de veinte y cinco de clases similares.

Art. 2.º Todos los socios formarán parte de la Junta general de la Sociedad, que para su representacion elegirá del seno de la misma una Junta directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales, un Secretario, un Interventor y un Pagador.

Art. 3.º La Sociedad tiene por objeto y fin el procurarse un capital propio para emprender de su cuenta y riesgo obras de construccion que, á la par que pueda reportarle algun beneficio, le permitan proporcionar trabajo á los individuos pertenecientes á la misma y que carezcan de él.

CAPITULO II.

Derechos y obligaciones de los Socios.

Art. 4.º Todos ellos podrán exigir que la Sociedad les dé ocupacion en su respectivo oficio, cuando por circunstancias ajenas á su voluntad hayan quedado sin trabajo y disponga dicha Sociedad de los fondos necesarios; y si careciese de ellos, el importe de dichos trabajos será abonado á los socios tan pronto como los haya, ó les será tomado en cuenta para el pago de la cuota que se fija en el artículo 6.º

Art. 5.º Tendrán derecho asimismo todos los socios á participar de las ganancias que obtenga la Sociedad en la venta ó alquiler de sus construcciones y en relacion siempre á la cantidad con que cada uno haya contribuido.

Art. 6.º Vendrán obligados todos los socios á satisfacer semanalmente lo que sus fuerzas le permitan, no bajando de una peseta y hasta la suma de mil pesetas que es el máximo ó total que la Sociedad designa hasta que la obra esté cubierta; y si faltaren fondos para continuar la construccion y concluir la obra empezada, la Sociedad procurará los medios que crea mas oportunos para la buena marcha de la misma, y que sus intereses no perjudiquen á la Sociedad.

Art. 7.º El socio que retrase la entrega de su cuota por cinco semanas, satisfará á mas de aquella, y en beneficio de la Sociedad, diez céntimos de peseta por cada semana de atraso.

Art. 8.º El que dejase de entregar las cuotas por espacio de tres meses será requerido por la Junta directiva; y si las razones que expone no satisfacen á ésta, se convocará á Junta general para darle cuenta de las razones que el socio expone; y caso que no satisfagan á la Sociedad, será dado de baja en la misma, perdiendo los intereses que hayan producido su capital y además el cuatro por ciento.

Art. 9.º Quedan esceptuados de las disposiciones contenidas en los dos artículos precedentes, los socios á quienes

hubiera sobrevenido una desgracia personal ó de familia, y que á juicio de la Junta directiva disculpe debidamente la morosidad de aquellas.

Art. 10. Todo socio podrá separarse de la Sociedad siempre que exponga motivos fundados, y liquidar sus cuentas con la misma siempre que hubiera fondos disponibles, sujetándose á las condiciones del artículo octavo; y caso de no poderle liquidar al socio por estar el capital invertido, tendrá que esperar dicho socio á que se realicen las fincas que estén en construccion para entregarle su capital impuesto y además el dos por ciento.

Art. 11. Ningun socio podrá obligar á la Sociedad por motivo alguno, á vender con lesion sus edificios ó construcciones.

Art. 12. Si falleciera algun socio, su viuda ó hijos podrán optar entre continuar en la Sociedad con iguales derechos y obligaciones á los del finado ó liquidar y retirarse de la misma, mas si el capital estuviere invertido, se le reintegrará segun los fondos que se recaudasen semanalmente.

CAPITULO III.

De la Junta Directiva.

Art. 13. Se compondrá dicha Junta, como queda dicho, de un Presidente, Vice-presidente, tres Vocales, un Secretario, un Interventor y un Pagador.

Art. 14. La Junta directiva es la encargada de velar por la buena marcha administrativa y económica de la Sociedad, fomentando por cuantos medios crea oportunos y legítimos los intereses de la misma, para cuyos efectos se reunirá una vez cuando menos á la semana, previa convocacion del Secretario por orden del Presidente.

Art. 15. Es de la competencia de la referida Junta: 1.º Ordenar la adquisicion de materiales para las obras de construccion.—2.º Inspeccionar dichas obras.—3.º Resolver cuantas peticiones ó reclamaciones le sean presentadas por los socios.—4.º Revisar y examinar cuando lo crea conve-

niente los libros y cuentas de la Sociedad.—5.º Acordar la reunion de la Junta general cuando algun negocio de importancia lo requiera, ó cuando por cualquier circunstancia lo considere oportuno.

Art. 16. La mitad de la Junta directiva será renovada cada medio año, sustituyéndose por eleccion en Junta general: entendiéndose, que la primera renovacion se llevará á cabo por suerte, y por turno las sucesivas; pudiendo ser reelegidos en todas ellas los individuos salientes.

CAPÍTULO IV.

Del Presidente, Secretario, Interventor y Pagador.

Art. 17. Son atribuciones del Presidente: 1.º Convocar la Junta directiva por medio del Secretario.—2.º Dirigir las discusiones.—3.º Decidir las cuestiones en que haya empate por igualdad de votos.—4.º Autorizar con su V. B. las cuentas y documentos de la Sociedad.—5.º Hacer que se dé cumplimiento á los acuerdos de la Junta.

Art. 18. Son atribuciones del Pagador.

El Pagador no pagará ningun recibo de los que se presenten al cobro, siempre y cuando no contengan la firma del interesado, secretario é interventor, y á más el sello de la Sociedad; quedando sin valor los recibos que no se justifiquen, segun lo dispuesto en este artículo.

Art. 19. El Secretario tendrá á su cargo: 1.º Llevar el libro de cuentas corrientes de las cuotas de los socios.—2.º El libro de actas de acuerdos de la Sociedad.—3.º Convocar á la Junta directiva cuando el Presidente lo ordene, y la general cuando aquella lo disponga.—4.º Librar certificaciones de los documentos ó antecedentes que obren en su poder, previo acuerdo de la Junta.—5.º Formar cada medio año el balance de los gastos é ingresos de la Sociedad.

Art. 20. El Interventor estará encargado de adquirir los materiales de construccion, y además vendrá obligado de llevar con puntualidad y exactitud un libro en que anotará los pagos.

CAPÍTULO V.

Disposiciones generales.

Art. 21. La Junta general se reunirá una vez cada semestre, y en ella se aprobarán las cuentas y trabajos de la Sociedad, se procederá á la renovacion de la Junta directiva, y todos los individuos de aquella podrán proponer los medios ó medidas que crean más acertadas para la buena marcha y gestion de la Sociedad.

Art. 22. Se resolverá asimismo en dichas juntas generales por mayoría de votos, todos cuantos asuntos haya pendientes y se someterán á su exámen y aprobacion, sin que contra sus decisiones pueda entablar ningun sócio reclamacion ó demanda.

Art. 23. Además de las juntas semestrales, se reunirá la general cuando sea convocada por la directiva, y cuando ocho ó más socios lo soliciten por escrito al Presidente.

Art. 24. Los fondos que la Sociedad recaude se depositarán semanalmente en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, con papeleta suscrita por un individuo de la Junta directiva y otro de la general, que se designarán en la primera reunion, siendo indispensables la firma y rúbrica de los mismos para sacar de dicha caja las cantidades que vaya necesitando la Sociedad para cubrir sus atenciones.

Art. 25. La Sociedad no se disolverá por motivo alguno mientras continúen en la misma la cuarta parte de los socios que la constituyen.

Artículo adicional. Queda á disposicion de la Sociedad introducir las mejoras que crea convenientes en este Reglamento.

Presidente,

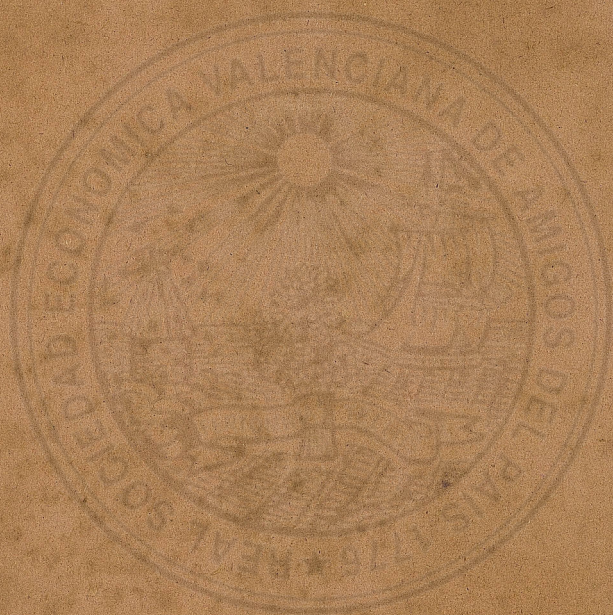
PEDRO FORCADELL.

Secretario,

FAUSTINO AVELLAN.

Valencia 16 Abril 1883.—Aprobado.—*El Gobernador*, José ESCRIG.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la provincia de Valencia.





Sociedad Cooperativa de Producción.

(1) Sociedad Industrial Obrera

Fecha de su fundación 17 Agosto 1882

Número actual de socios 25

Cota semanal, mensual ó pagada en otros periodos ~~se pte. el minimum~~

Importe total de las cuotas pagadas hasta la fecha - 2000 ptes

Industria á que se dedica la Sociedad es la edificación.

Fábricas, máquinas ó artefactos que posee

Número de obreros / Socios 24 - 12 carpinteros 2 el resto de oficios
que emplea - - - - - 12 ~~analogos~~ - mín^o cerrado

Observaciones

Val^a a 8 de Julio de 1883.

(2) Razón social ó nombre de la misma Sociedad Industrial Obrera.

Sociedad Cooperativa de Producción.

(1) Forquet Escardino y Comp^a.

Fecha de su fundación 26. Mayo de 1870

Número actual de socios trece

Cuota semanal, mensual ó pagada en otros periodos ninguna

Importe total de las cuotas pagadas hasta la fecha

Industria á que se dedica la Sociedad Fabricación de peines de asta

Fábricas, máquinas ó artefactos que posee 25 aparatos movidos por una máquina de vapor de cuatro caballos.

Número de obreros (Socios) - 18.

que emplea - - - - - 120 socios 23.

Total - 36

Observaciones Constituida á consecuencia de una huelga provocada por los fabricantes, en forma colectiva, con la aprobación de 3.000 r.^s por cada uno, hecha por varios socios, había perdido en 1.^o Enero 1874 su capital y 200.000 r.^s. Reconstruida por los socios actuales, con capital de D. Pedro Genollera y Maicas, pago sus deudas, liquidó con Genollera antes de su muerte, y ha aumentado su capital considerablemente, montando el vapor y perfeccionado la industria con todos los adelantos, convirtiéndose en la mejor fábrica de peines de Valencia á 5 de Julio de 1883.

Sociedad Cooperativa de Produccion.

(5).

Fecha de su fundacion - 18 junio 1886

Numero actual de socios - 12

Cuota semanal, mensual ó pagada en otros periodos - En la actualidad no se satisface cuota alguna. el capital se aumenta por los beneficios obtenidos por la produccion y por lo que facilita el crédito.

Importe total de las cuotas pagadas hasta la fecha

Industria á que se dedica la Sociedad - fabricacion de tejidos de seda

Fábricas, máquinas ó artefactos que posee - 17 telares, en su mayoría del sistema franco Jacquard.

Numero de obreros Socios - - ~~12~~ 3.
que emplea - - - - No socios - - 19.

Observaciones

Desde la fundacion hasta el presente, la marcha de esta corporacion ha sido próspera en alto grado. muy acurrida en los gastos y no obstante haber sufrido algunas bajas. Tanto por paludismo, como por haber retirado sus fondos algunos socios, posee un respetable capital.

Valencia á 29 de junio de 1888.

(1). Daron social ó nombre de la misma - La Proletaria.

Sociedad Cooperativa de Consumos

(5.)

Fecha de la fundacion - - 2 Diciembre 1881

Número actual de socios - 52.

Cuota semanal - - - 0'40 semanal.

Artículos á que extiende el consumo - Á los de 1ª necesidad, tanto para la vida como para los trabajos agrícolas, á los que sirven de ordinario sustento á las caballerías, etc.

¿Se hace la venta al contado ó al fiado? - De los dos modos. Pero en el 2º no se fia para segundo plazo sin haber satisfecho completamente el 1º.

¿En dinero ó empleando talones de confianza de la Sociedad? - En dinero.

Se vende al precio corriente al de coste ¿á que término medio? Se vende para el socio con una ventaja de 10 %.

Destino y reparto de las utilidades. - Se invierten en adquirir artículos para la venta.

Capital actual	{ En dinero p. etas { En especie por valuacion { á precio de coste - - -	Sin mas fondos en la actualidad que el valor del mobiliario.
----------------	--	--

Observaciones

No han al presente ninguna transaccion por estar cambiando de casa social. Tambien tiene el casar un instructiva, aun cuando por ahora nada hace en este concepto.

Por 25 de Junio de 1883
afa

(5.) Razón Social o nombre de la misma La Agrícola - Socid. coop. e inst.

Sociedad Cooperativa de Producción.

(57) Rosell y Compañía

Fecha de su fundación 1.^o de Enero del año 1848.

Número actual de socios 8.

Cuota semanal, mensual ó pagada en otros periodos Cada socio de por sí, deposita el capital que tiene por conveniente sin fecha fija.

Importe total de las cuotas pagadas hasta la fecha 5000. Pesetas

Industria á que se dedica la Sociedad Tejidos en seda

Fábricas, máquinas ó artefactos que posee dos telares uno Damasco otro pañuelo

Número de obreros { Socio 2.
que emplea ----- { No socios 11

Observaciones El capital que cada uno obtenga en la liquidación anual, será el que sirva para obtener las utilidades ó pérdidas en todas las operaciones del año siguiente

Valencia

á 24 de Junio 1883.

Sociedad Cooperativa de Consumos

(5)

Fecha de la fundación 24 de Febrero de 1883.

Número actual de socios - 73.

Cuota semanal - - - de 0'25 pes. a' 1 pes.

Artículos a que extiende el consumo - Todos los de 1.^a necesidad y demás de g^{ral}. consumo.

¿Se hace la venta al contado o al fiado? - Al contado

¿En dinero o empleando talones de confianza de la Sociedad? - En dinero.

Se vende al precio corriente al de coste ¿a que término medio? - Se vende al detall lo comprado en gran cantidad, variando por tanto la proporción entre ambos precios, según el estado del mercado. No se puede todavía precisar el término medio, por ser pocas las operaciones realizadas, pero se calcula en un 10% mas barato que en las demás tiendas.

Destino y reparto de las utilidades - Ingresan en la caja social a beneficio de todos los socios en proporción de las cuotas satisfechas.

Capital actual

En dinero porotas
En especie por evaluación
a precio de coste - - -

de 780 a' 800 p^{tes}. aproxim.

Observaciones

Se advierte que esta Sociedad tiene el doble carácter de coop. y de ~~consumos~~ ~~consumos~~.

Para este último viene la Sección consumista.

Algíros - Alquería
de la Palmera

(~~mita~~) Valencia a 24 de junio de 1883

(5) Razón Social o nombre de la misma La Agrícola Protectora.

Sociedad Cooperativa de Producción.

(5). La Seda Valenciana

Fecha de su fundación — cuatro de Marzo de 1883.

Número actual de socios — trece — — —

Cuota semanal, mensual ó pagada en otros periodos — peseta semanal

Importe total de las cuotas pagadas hasta la fecha — 221 pesetas

Industria á que se dedica la Sociedad — cría de la Seda

Fábricas, máquinas ó artefactos que posee — — — —

Número de obreros (socios) — — — —

que emplea — — — — No socios — — — —

Observaciones — — — —

Valencia 24 de Junio de 1883.

Sociedad Cooperativa de Producción.

(1). La Artesana.

Fecha de su fundación Abril 10 De 1876.

Número actual de socios 11.

Cuota semanal, mensual ó pagada en otros periodos. 75 centimos de peseta semanales.

Importe total de las cuotas pagadas hasta la fecha 2,805 pesetas.

Industria á que se dedica la Sociedad Tejidos de seda.

Fábricas, máquinas ó artefactos que posee. Una pequeña fábrica en 8 telares con sus monturas y máquinas Jacquard, y demás artefactos propios para la citada fabricación.

Número de obreros { Socios siete.
que emplea - - - - { No socios tres.

Observaciones

Valencia á 22 de Junio de 1883.

(1). Razón social ó nombre de la misma

Sociedad cooperativa de consumos (1)

La Amistad

Fecha de la fundación 1877

Número actual de socios 8

Cuota semanal '25 pes.

Artículos a que extiende el consumo Alimentos

¿Se hace la venta al contado o al fiado?

¿En dinero o empleando talones de confianza de la Sociedad?

Se vende al precio corriente al de coste; a que termino medio?

Destino y reparto de las utilidades

Capital actual { en dinero pesetas
 { en especie por evaluación
 { a precio de coste - - - - }

Observaciones

. a . . le de 1883.

(1) raron social ó nombre de la misma

La Amistad Cooperativa ^{en el campo}

Fundose esta Sociedad en Diciembre de 1877. fue iniciada por tres individuos uno de ellos escribio el Reglamento en sentido economico propio para trabajadores a los 8 dias la compraban 17 individuos entre ellos ya habia algunos de buena posicion y Proprietarios los que anticiparon entre ambas cantidades para el abasto de generos y mobiliario se ayudo el Reglamento se establecia como cuota semanal un real y para un fondo filantropico un cuartillo no tarda esta sociedad en estenderse hacer adelantos y de tal modo que muy pronto la compraban 96 individuos se compraban generos al por mayor y vendiendose al precio de plaza que el ahorro la calidad el precio completo hacia omision hasta clases compa indi que bastante acomodadas y como es natural entre trabajadores estos señores eran dignos de respeto ya por la desigualdad de fortuna ya por la sumision de poder adquirir de estos algun jornal o un salario, porque habia hasta dependientes de ellos mismos como socios llego al extremo de manejar la sociedad a diestra y siniestra y por las miras antes

antes indicadas cedían a los Caprichos de aque-
llos aunque conocían la verdad.

Primero y Segundo balance dieron buen
resultado pero cuando mas en apogeo se
encontró la sociedad que fué cuando la
compraron los 76 y se dio un giro a
mas de 60,000 y vino a aquel balance
y no aparecieron utilidades de aquí al
apreciarse la mayoría se formó una
oposición directa que la fuerza moral
les faltó puesto al frente unos cuantos
trabajadores apoyados en la verdad en co-
locaciones secretas de mostraron un voto de
censura y de aquí se dieron muchos de
baja otros se ausentaron por que al con-
tinuar se creían contrarios a los so-
ciantes y por no perder por completo
las amistades de aquellos seguían las
mismas huellas hasta que la inacción
de la mayoría llegó hasta el extremo
por ser todos trabajadores y no poder ir
a todas horas a los tribunales aun tenie-
mos hace mas de dos años una cuenta
pendiente con el tesorero que había de
mas de 40 duros que no hemos encon-
trado medios para hacerlos pagar.
asi es que la sociedad agonizaba

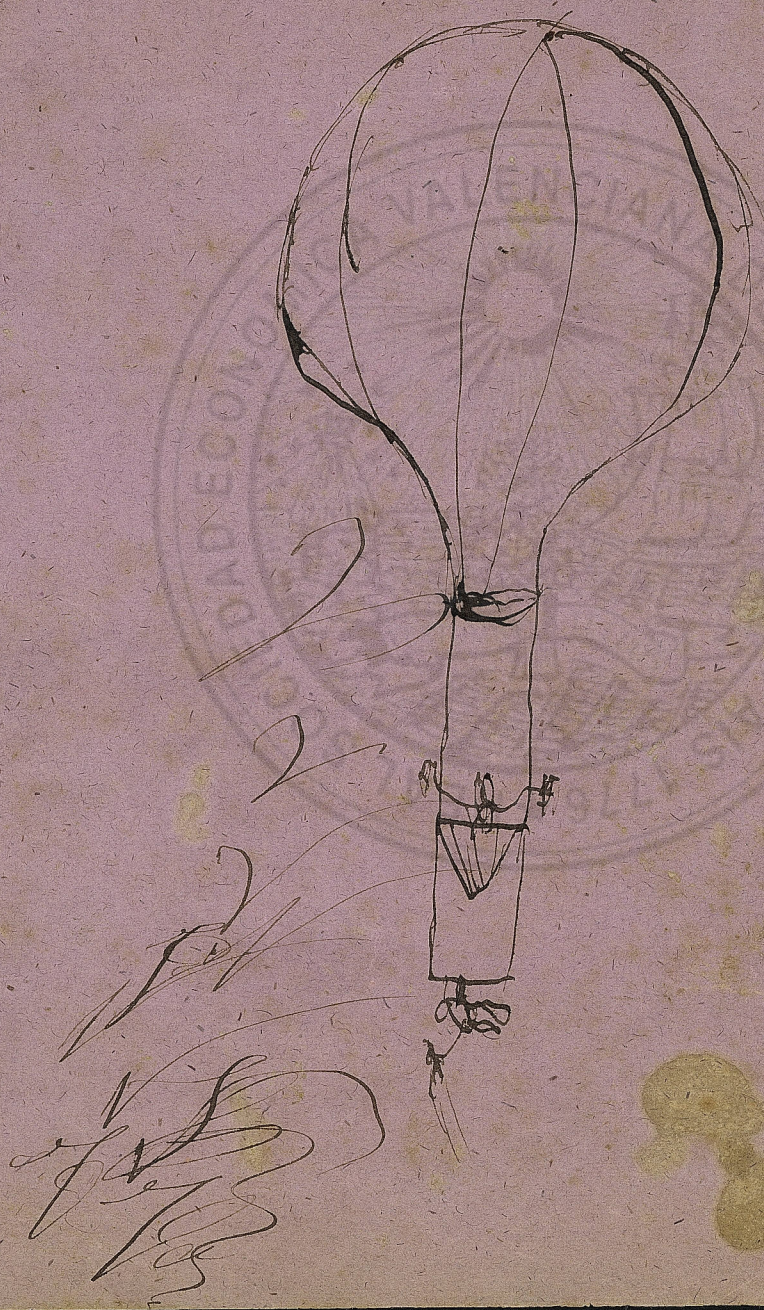
do nos hemos quedado unos ocho indivi-
duos que actualmente la sostenemos
mantener que disposición setonra
habiendo estar pagado a todo indi-
viduo que haya presentado la baja
se haya retirado con arreglo a regla-
mento

Se podrán dar mas detalles en
preguntas sobre el particular

Valencia 30 Marzo 1883

Un Socio

V-6



SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS

TITULADA

LA IGUALDAD.

REGLAMENTO.



VALENCIA:
Imprenta de la Casa de Beneficencia.
1882.

REGLAMENTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Objeto de la Sociedad.

Artículo 1.º El principal objeto de la Sociedad por la presente, es proporcionarse los artículos de primera necesidad para el consumo de los asociados.

Art. 2.º Para dicho objeto se establecerá un centro de abasto ya sea á cargo de los asociados ó bien de un particular.

Art. 3.º Cuando la Sociedad lo juzgue conveniente atendiendo las necesidades de la misma, podrá designar varios puntos de abasto para el objeto indicado anteriormente.

CAPÍTULO II.

Clases y Condiciones de los Socios.

Art. 4.º Constituyen la Sociedad los señores actualmente inscritos y los que en lo sucesivo se inscriban, no admitiéndose como Socio más que un solo individuo por familia.

Art. 5.º Para ingresar en la Sociedad se requiere ser cabeza de familia ó delegado de ella, acreditar la observancia de buena conducta tanto pública como privada, verificar la imposición de cincuenta pesetas, abonando cinco al ingreso y continuar con imposiciones de media peseta semanal hasta el completo de la total, sin perjuicio de que pueda el Socio aumentar las imposiciones citadas ó verificarlo en una sola entrega, pero nunca menos de las cuotas fijadas.

La imposición individual citada anteriormente constituye el capital de la Sociedad, dedicado á la adquisición de los

géneros para el consumo de los Socios y sufragar los gastos consiguientes, y en segundo lugar á responder de la morosidad ó falta que pueda incurrir el Socio segun los artículos siguientes.

Art. 6.º La falta de cumplimiento en el asociado al pago de las imposiciones semanales, cuando lleguen á las que contiene un mes dará lugar á ser requerido por la Directiva la que juzgará del modo que proceda atendidas las razones expuestas por el requerido, y no compareciendo al tercer llamamiento se le considerará como abandono de sus intereses, siendo dado de baja definitiva sin derecho alguno al capital que pudiera tener en fondo, ni en ninguna de las prerogativas que hasta entonces disfrutó.

CAPÍTULO III.

Prerogativas de los Socios.

Art. 7.º El asociado podrá adquirir de los artículos que disponga la Sociedad para el consumo, sin pagar al contado, hasta la cantidad igual á la mitad del capital que cuente en depósito de su pertenencia.

Art. 8.º Si el Socio recurriese á la corporación solicitando el préstamo de alguna cantidad en metálico, tan solo se le entregará la mitad del fondo que de su cuenta tenga la Sociedad, respondiendo lo restante al cumplimiento del compromiso. El artículo anterior está en igual caso.

Art. 9.º El reintegro de los préstamos no podrá excederse del preciso término de tres meses, pasado el plazo fijado sin verificarse el reintegro del préstamo, afectará igualmente á los intereses de su capital en la parte que le corresponda.

Art. 10. Todo asociado debe pertenecer á la Sociedad por el término de un año, quedando facultado para retirarse cumplido aquél y despues de verificado el balance, en cuyo caso sufrirá un descuento del seis por ciento del capital y utilidades de su pertenencia existentes en el fondo social por los desperfectos consiguientes del mobiliario y demás gastos. El Socio que por cualquier motivo fuese expulsado, será comprendido en el mismo caso citado, sin perjuicio de entablar otro recurso si diere lugar á ello.

Art. 11. El ingreso de un nuevo Socio (cuando la sociedad se halle funcionando,) la Directiva acordará el modo más equitativo para que no afecte los intereses de la misma.

Art. 12. En el caso de haber de trasladar un Socio su domicilio á más de media legua de la capital ó si falleciera, gozará su familia de los mismos derechos y descuentos á que se refiere al artículo 10.

CAPÍTULO IV.

Operaciones de la Sociedad.

Art. 13. La Sociedad proporcionará á los asociados los artículos elaborados por la misma ó comprados á los precios corrientes de la plaza ó con más economía si es posible.

Art. 14. Anualmente se hará un balance á fin de que la Sociedad sepa detalladamente las operaciones verificadas en el transcurso del año, los gastos ocasionados y lo que los motivó rendimiento á favor de cada uno de los asociados y en que concepto, y el capital líquido con que cuenta para la continuación en lo sucesivo.

Art. 15. Aprobado que sea el balance, se hará constar por medio de una acta que suscribirán todos los señores Socios en prueba de su conformidad, verificado lo cual no habrá derecho ni se admitirá reclamación alguna sobre el mismo.

CAPÍTULO V.

Junta Directiva-Administrativa.

Art. 16. Para regularizar y metodizar las funciones de la Sociedad, se nombrará una Junta que intervendrá, administrará y dirigirá los intereses de la misma, compuesta de un Presidente, un Vice-presidente, Secretario y Subsecretario, un Interventor y seis Vocales.

Art. 17. La Junta de que se hace mérito en el artículo anterior, será elegida por sufragio directo, reuniendo al efecto todos los Socios en Junta general, designando el cargo que deba desempeñar cada uno de los señores agraciados, la cual caduca al año de su elección conforme al artículo 20.

CAPÍTULO VI.

Obligaciones de la Directiva.

Art. 18. Los señores componentes de la Junta, al aceptar sus cargos, aceptan el debér de procurar los intereses

que se les confía con la mayor religiosidad, así como el beneficio posible en la compra de los géneros destinados al consumo general y su buena calidad, estando á su cargo el modo de la expendición de aquellos y rendir cuentas al finar el tiempo de su cometido, para que tenga cumplido efecto el artículo 14.

Art. 19. Queda facultada la Junta para depositar el capital social donde crea conveniente ó nombrar un tesorero.

Art. 20. Trascurridos seis meses, será renovada por mitad y por suerte en la Junta Instaladora, la Directiva, siguiendo cada medio año la renovación; pudiendo ser reelegidos los individuos salientes.

Art. 21. Está en las atribuciones del Presidente, la convocación á Junta tanto particular como general cuando lo crea oportuno, dirigir la discusión en las sesiones debiendo poner en conocimiento de la Directiva, las reclamaciones de los asociados, en su caso y ésta en conocimiento de la Sociedad si se creyere motivo. En caso de ausencia ó de enfermedad serán de cargo del Vice-presidente todas las facultades del Presidente.

SECRETARIO. Es incumbencia y obligación del Secretario llevar los libros de la contabilidad general y especial de la Sociedad, en los que hará constar todas las operaciones que se verifiquen y gastos que éstas ocasionen, cuentas del debe y haber y haber de cada uno de los Socios; redacción de actas en los casos que se requiera; practicar el balance segun lo consignado en el artículo 14 y llevar toda la documentación necesaria.

En defecto justificado del Secretario será servido el cargo por el Sub-secretario.

INTERVENTOR. Este estará obligado á intervenir y mediar en todas las operaciones que se verifiquen en la Sociedad, cuya conformidad autorizará debidamente.

TESORERO. En el caso de recaer este cargo en alguno de los Socios estará en el deber de llevar el libro general de entradas y salidas que pondrá de manifiesto siempre que el caso lo requiera, siendo á orden de la Junta hacer efectivos los libramientos que se le giren y vayan autorizados por el Presidente, Secretario é Interventor, rindiendo cuentas cuando la Directiva lo exija.

Todo pago verificado por el Tesorero sin las firmas citadas será nulo y de ningún valor.

REGLAMENTO DE FILANTROPÍA

DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA

LA IGUALDAD.

Artículo 1.º Al ingresar un Socio en dicha Sociedad, deberá abonar doce reales, para tener derecho al socorro que marca el artículo 4.º y estar dos meses de observación por si adolece de alguna enfermedad crónica, en cuyo caso se le devolverá la cantidad antes mencionada y por eso no dejará de pertenecer á la Sociedad.

Art. 2.º Todo Socio deberá satisfacer las cuatro cuotas para percibir socorro de la Filantropía, pero si llegara á las cinco, no tendrá derecho á reclamación alguna durante la misma enfermedad, aunque cubriera el déficit.

Art. 3.º El Socio abonará semanalmente quince céntimos de peseta y todo gasto que se ocasionára saldrá de su mismo fondo, lo mismo que las multas que pagasen que deberán ser de cuatro reales; todos los restos de milésima que hubieren al hacer el balance en la Sociedad, pasarán á formar capital á la misma.

Art. 4.º La Sociedad pasará diez reales diarios al enfermo cada cuatro días devengados, por espacio de veinte días, y en la misma forma si la enfermedad continuase, cinco reales por diez días.

Art. 5.º El asociado una vez se halle enfermo pasará aviso al visitador el cual se enterará del estado del enfermo, y éste dará cuenta á la Comision; ésta no abonará dieta alguna siempre que la enfermedad no pasáre de tres días y la certificación del facultativo por la cual le abonará las dietas desde el día en que dió aviso.

Art. 6.º Únicamente tendrán derecho á las dietas, las

enfermedades expontáneas é imposibilidad en el trabajo; pero de ningun modo por enfermedades crónicas ó habituales pendencies, embriaguéz, venéreas ó sifilíticas.

Art. 7.º Todo Socio que haya recibido todas las dietas que marca el artículo 4.º en una enfermedad, si tuviera otra antes de tres meses, no podrá percibir hasta que no pase de una á otra los tres meses de término.

Art. 8.º La Filantropía se entenderá en caso de necesidad hasta que le quede un átomo de existencia en la Sociedad Cooperativa, atendiéndose al artículo 7.º de la misma. Al fallecimiento de un asociado se abonará á la familia cien reales para gastos de entierro ó lo que tenga por conveniente.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Queda este reglamento abierto para hacer todas cuantas mejoras tengan por conveniente los señores Socios.

Aprobado en Junta general:

Valencia 31 de Julio 1881.

Valencia 16 de Enero 1882.

Aprobado:

EL GOBERNADOR,

Eduardo de la Loma.



Sociedad Cooperativa de Consumos (A)
La Igualdad

Fecha de la fundación 1870

Número actual de socios 26

Cuota semanal 125 pesetas (16 pes p.^a el socorro)

Artículos a que extiende el consumo Alimentos

¿Se hace la venta al contado o al fiado?

¿En dinero o empleando talones de confianza de la Sociedad?

Se vende al precio corriente al de coste; a que termino medio?

Destino y reparto de las utilidades

Capital actual { en dinero pesetas
 { en especie por evaluación
 { a precio de coste - - - - }

Observaciones V. Socorro

. a . . . le de 1883.

El raron social o nombre de la misma